

RES-DS-0239-2017

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en lo que para el efecto regulan los Artículos 3, 5, 7, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del Congreso de la República; Artículos 2, 3, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo 384-2001 del Presidente de la República, la Dirección General de Aeronáutica Civil, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. RES-DS-0662-2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se autorizaron las superficies limitadoras de obstáculos dentro de la superficie horizontal y cónica del Aeropuerto Internacional la Aurora.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las reuniones técnicas realizadas por parte de la Unidad de Normas de Seguridad Aeroportuaria y Gerencia de Infraestructura, ambas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se determinó que es necesario modificar la literal b. del numeral romano I de la resolución No. RES-DS-0662-2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto regulan los Artículos 3, 5, 7, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del Congreso de la República; Artículos 2, 3, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo 384-2001 del Presidente de la República.

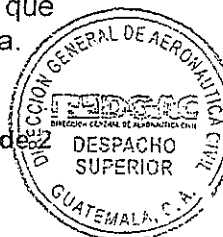
RESUELVE:

I. MODIFICAR la literal b. del numeral romano I. de la resolución No. RES-DS-0662-2016 de la siguiente manera: "b. De la 20 Avenida zona 14 hasta la Avenida de las Américas zona 14 lado Este, colindando al Norte con 20 calle de zona 10 y al Sur con lindero de zona 14, la cota máxima será 1582 msnm, en un plano horizontal".

II. Hágase saber la presente a la Gerencia de Infraestructura de Aeroportuaria, para que oficie a las Gerencias y/o Unidades correspondientes, a efecto de cumplir con la misma.

arodriguez@alegalis.com

Página 1 de 2





RES-DS-0239-2017

III. La presente Resolución surte efectos inmediatos.

IV. Notifíquese.

Guatemala, ocho de Mayo de dos mil diecisiete.



CAPITÁN P.A. CARLOS VELÁSQUEZ MONGE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Aeronáutica Civil